15870 *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se prorroga y amplía a la firma «Material de Aireación, Sociedad Anónima» (MASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y policloruro de vinilo en granza y la exportación de tubos de polietileno y de policloruro de vinilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material de Aireación, S. A.» (MASA) solicitando prórroga y ampliación del tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y policloruro de vinilo en granza y la exportación de tubos de polietileno y de policloruro de vinilo autorizado por Orden de 16 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar desde el 7 de abril de 1984 hasta el 31 de agosto de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Material de Aireación, S. A.» (MASA), con domicilio en barrio Berreteaga, sin número, Sondica (Bilbao), y NIF A-48-030969.

Segundo.—Ampliar a la misma firma, en el sentido de incluir la siguiente cláusula: «El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.»

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de abril de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga y ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) que ahora se prorroga y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15871 *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se prorroga y amplía a la firma «S. A. de Plásticos Extrusionados» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granza y la exportación de bolsas de basura de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. de Plásticos Extrusionados» solicitando prórroga y ampliación del tráfico de perfeccionamiento activo para a importación de polietileno en granza y la exportación de bolsas de basura de polietileno, autorizado por Orden de 1 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar desde el 2 de abril de 1984 hasta el 31 de agosto de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. de Plásticos Extrusionados», con domicilio en polígono industrial Can Castells, avenida Castells, sin número, Canovelles (Barcelona), y NIF A-08-360844.

Segundo.—Ampliar a la misma firma en el sentido de incluir la siguiente cláusula: «El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.»

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de abril de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga y ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) que ahora se prorroga y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15872 *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se amplía a la firma «Litoprint, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y la exportación de diccionarios y otros libros y escritura.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Litoprint, S. A.» solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura y la exportación de diccionarios y otros libros autorizado por Orden de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Litoprint, S. A.», con domicilio en Villafranca del Bierzo, número 32, polígono industrial «Cabo Calleja», Fuenlabrada (Madrid), y NIF A-28-300234, en el sentido de considerar en su apartado tercero:

«IV. Revistas en lenguas extranjeras, P. E. 49.02.00.1.»

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de mayo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15873 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,242	161,602
1 dólar canadiense	121,028	121,460
1 franco francés	18,469	18,521
1 libra esterlina	210,404	211,520
1 libra irlandesa	173,270	174,303
1 franco suizo	67,091	67,381
100 francos belgas	278,965	280,072
1 marco alemán	56,641	56,868
100 liras italianas	9,250	9,276
1 florín holandés	50,193	50,384
1 corona sueca	19,396	19,463
1 corona danesa	15,493	15,542
1 corona noruega	19,655	19,723
1 marco finlandés	26,754	26,858
100 chelines austriacos	806,815	811,051
100 escudos portugueses	108,143	108,530
100 yens japoneses	66,510	66,797